





DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS/SERVICIOS/SUMINISTROS PARA ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE VILLARICOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA LA COSTA.

FEMP: 412AND70137

LOTE 2 MOBILIARIO Y MUSEOGRAFÍA

EXP. 2023/354012/006-002/00001.

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. JUAN JOSÉ ORTIZ MALLASEN, con D.N.I. nº ****250**, actuando en nombre y representación, en calidad de Administradores mancomunados de INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L., con C.I.F. nº B98619281, con domicilio en Avd Francia 45-1-18 46023 (Valencia), en virtud del poder de representación otorgado en escritura otorgada en Valencia, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia, D. Alfonso Pascual de Miguel, el día 05/03/2014, al número 562 de su protocolo.

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRBRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI 44255751W.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/01/2023.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 31/01/2023.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 31/01/2023, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 31/01/2023, por importe de **56.587,87** € euros, IVA incluido (LOTE 29.



Plaza de la Constitución, 1 04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Código Seguro De Verificación	Yce8Uw30z169qw0PbrU170==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Ortiz Mallasen	Firmado	09/03/2023 09:16:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/03/2023 13:57:47
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/03/2023 11:30:30
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 03/03/2023, a la empresa INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las OBRAS/SERVICIOS/SUMINISTROS PARA ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE VILLARICOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA LA COSTA. FEMP: 412AND70137.

LOTE 2 MOBILIARIO Y MUSEOGRAFÍA, conforme al proyecto de la intervención redactado por El Arquitecto Municipal Ismael Motos Diaz, y de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato.

El LOTE 2. MOBILIARIO Y MUSEOGRAFÍA comprende los siguientes capítulos del documento de medición y presupuesto del Proyecto Básico y ejecución para la adecuación del Castillo de Villaricos: 10. MOBILIARIO

- 11. RECURSOS MUSEOGRÁFICOS
- 12. EQUIPOS PARA MUSEOGRAFÍA

Los contenidos textuales de los recursos museográficos (guion para el audiovisual, textos para el interactivo, textos de paneles en la terraza y textos para la web) serán aportados por el personal del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora. Igualmente se facilitará al equipo adjudicatario la documentación gráfica histórica conocida sobre el Castillo

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA. - La empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. se compromete a realizar la ejecución de la obra con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativa particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares que rigen el presente contrato.

CUARTA. - La empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. presta su conformidad al proyecto cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

QUINTA.- El precio del contrato es de $41.500 \in \text{más IVA}$ (21% 8.715 \in) lo que asciende a un total de $50.215 \in$, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 33662201.

Forman parte del contrato las siguientes mejoras sin coste establecidas en el CCP, que el adjudicatario ha ofrecido en su oferta:

Aportación de 1 unidad extra de Proyector Optoma EH460ST o similar FullHD, DLP, 4200 lm y conexión al resto de equipos para el audiovisual en planta primera.



Plaza de la Constitución, 1 04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Código Seguro De Verificación	Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Ortiz Mallasen	Firmado	09/03/2023 09:16:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/03/2023 13:57:47
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/03/2023 11:30:30
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









Consta en el expediente Resolución de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO DE LA COSTA DE ALMERÍA, CONVOCATORIA 2021, en virtud de las por las órdenes de 8 de mayo de 2021 y 6 de abril de 2022, que establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2022. ENMARCADO EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL CASTILLO DE VILLARICOS PARA LA CREACIÓN DE UN CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA ARQUITECTURA DEFENSIVA DE LA COSTA. EXP. FEMP: 412AND70137. (Actuación con una inversión subvencionable de 121.000 € y una subvención concedida de 100.000 €). Resolución de fecha 25/11/2022.

En el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del FEMP, y por la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación en la financiación de cada uno de estos organismos:

- Unión Europea, Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP). 85%: 85.000 €
- Junta de Andalucía, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. 15%: 15.000 €

Posteriormente se ha recibido Resolución de modificación en fecha 07/12/2022 por la que se modifica el plazo contemplado para el expediente FEMP n.º 412AND70137 del AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, en el apartado B) CORPORACIONES LOCALES del Anexo II PROYECTOS SUBVENCIONADOS de la Resolución de concesión de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, de 25 de noviembre de 2022, por la que se conceden las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero de la Costa de Almería, en su convocatoria de 2021, ampliando el plazo de fin de ejecución hasta el 30 de abril de 2023, siendo el plazo de justificación 30/06/2023

SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es dos meses de duración, iniciándose el día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, si la Administración autoriza el inicio de la obra. En todo caso, la ejecución de la obra debe estar finalizadas en fecha 30/04/2023.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía del contrato es de UN AÑO (1), a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva y complementaria conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA. - La empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva por importe de 2.075 € mediante transferencia bancaria, que ha quedado contabilizado con el número 320230001027 en fecha 03/03/2023.

NOVENA. - La empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. estará obligada a presentar a la Administración el Plan de Seguridad y salud, el Plan de Gestión de residuos de construcción y demolición y un programa de trabajo, en el plazo de 15 días naturales contados desde la formalización del contrato. Igualmente deberá presentar en diez días naturales el aviso previo a la autoridad laboral y la comunicación de apertura del centro de trabajo, todo ello a fin de garantizar el cumplimiento del plazo de inicio en la ejecución de los trabajos de DOS MESES desde la firma del acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras, que tendrá lugar en treinta días naturales desde la formalización del contrato. Conforme a lo previsto en el pliego, el contratista deberá presentar en el plazo de quince días desde la la formalización los seguros a que hace referencia el PCAP en la cláusula 37.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.



Plaza de la Constitución, 1 04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Código Seguro De Verificación	Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Ortiz Mallasen	Firmado	09/03/2023 09:16:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/03/2023 13:57:47
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/03/2023 11:30:30
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









Por parte de INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. se debe presentar con carácter previo al inicio de las obras el alta en el impuesto de actividades económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en el que se va a desarrollar el contrato, esto es, para desarrollar la actividad en Cuevas del Almanzora.

DÉCIMA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO PRIMERA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO QUINTA.- El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO SEXTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. - La empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometidos en su oferta.

DÉCIMO OCTAVA. - Se nombra como responsable del contrato al Director de las Obras, Arquitecto Técnico Municipal, **Ismael Motos Diaz**, que tendrán las facultades establecidas en el art. 62.1 de la LCSP.

DÉCIMO NOVENA.- El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 50 del PCAP:



Plaza de la Constitución, 1

		Ì	
Código Seguro De Verificación	Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Ortiz Mallasen	Firmado	09/03/2023 09:16:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/03/2023 13:57:47
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/03/2023 11:30:30
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		









- a) Garantizar, entre los trabajadores y trabajadoras que ejecuten el contrato, la paridad salarial entre las mujeres, hombres y otros trabajadores con identidad o condición sexual o expresión de género diferente.
- c) Cuando el empresario necesite contratar para alguno de los trabajos objeto del contrato personal específico, este habrá de ser colectivos con más dificultad de acceso al mercado de trabajo c)Reducción y mejora de la gestión de residuos.
- d)Minimización de impactos a los vecinos como consecuencia de la ejecución de las obras.

VIGÉSIMA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMO PRIMERA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos⁸ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMO SEGUNDA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L. siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en documento electrónico.

Fdo:, Juan José Ortiz Mallasen

EL CONTRATISTA, INGENIERÍA INTERACTIVA DEL OCIO S. XXI, S.L.

,

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández



EL ALCALDE

Fdo: D. Antonio Fernández Liria

Plaza de la Constitución, 1 04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Código Seguro De Verificación	Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Jose Ortiz Mallasen	Firmado	09/03/2023 09:16:14
	Sergio Prados Fernandez - Secretario Interventor Ayto Cuevas Almanzora	Firmado	07/03/2023 13:57:47
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/03/2023 11:30:30
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Yce8Uw3Qz169gwOPbrU17Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

